



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
"Año de la Reactivación Económica Nacional"

ACTA No. 14-2010

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE OFICIALÍAS CELEBRADA EL DÍA VEINTE Y OCHO (28) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).-

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en la fecha antes indicada, se reunieron en la sede de la Junta Central Electoral ubicada en la intersección formada por las Avenidas Luperón y 27 de Febrero, frente a la "Plaza de la Bandera", los magistrados titulares de la Junta Central Electoral, miembros de la Comisión de Oficialías:

Dr. José Ángel Aquino Rodríguez, (Miembro Coordinador)
Licda. Guillermina Rondón, (Sub-Directora de Registro Civil)
Lic. Miguel Ángel García, (Administrador General de Informática)
Dra. Dolores A. Fernández Sánchez, (Directora Oficina Central del Estado Civil)
Lic. Guarino Cruz, (Consultor Jurídico)
Dr. Juan Bautista Tavares Gómez, (Director de Inspectoría)
Dra. Brígida Sabino, (Enc. Unidad Central de Declaraciones Tardías)

El **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, comprobó que se encontraba reunido un número suficiente de miembros para completar el quórum requerido para poder tomar decisiones válidas, por lo cual declaró regularmente constituida la presente sesión de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral.

Los miembros presentes asistidos por la **Licda. Guillermina Rondón**, Sub-Directora de Registro Civil, y la **Licda. Ana María Vega Nolasco**, secretaria, siendo las cinco y cuarenta y cinco de la tarde (5:45 P.M.), abordaron la agenda del día, y luego de realizar los correspondientes debates e intercambio de opiniones, fueron adoptadas las siguientes decisiones:

CASOS CONOCIDOS:

PROPUESTAS NORMATIVAS:

1.- Proyecto de Resolución que dispone la Inscripción de Declaraciones de Nacimiento con la comparecencia de Terceros en calidad de Declarantes.

DECISIÓN: Este proyecto fue acogido a unanimidad con ciertas modificaciones en sus artículos primero, segundo y quinto, para ser

remitido al Pleno de la Junta Central Electoral, para su conocimiento y decisión.

2.- Proyecto de Resolución para la Regularización de los Registros de Nacimiento de Hijos (as) de Madres Extranjeras No Residentes en la República Dominicana.

DECISIÓN: Este proyecto fue pospuesto a unanimidad, con la finalidad de organizar un taller para su discusión y posteriormente ser remitido al Pleno de la Junta Central Electoral, para su conocimiento y decisión.

MATRIMONIOS CANÓNICOS:

3.- Comunicación de fecha 01 de julio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Manuel De La Cruz y Octaviana Rosario**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís, a los fines de proceder conforme al Ordinal Tercero de la Resolución No. 12/2009 sobre la Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/9/09, de esta Junta Central Electoral, a transcribir el matrimonio canónico, celebrado entre los señores **Manuel De La Cruz y Octaviana Rosario**, en fecha 6 de diciembre del año 1922, en ambos libros registros originales correspondientes, conforme al Acta de Matrimonio emitida por la Catedral Santa Ana de de San Francisco de Macorís.



**4.-** Comunicación de fecha 01 de julio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Silvestre Rafael Pantaleón y Bienvenida Inoa**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís, a los fines de proceder conforme al Ordinal Tercero de la Resolución No. 12/2009 sobre la Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/9/09, de esta Junta

Central Electoral, a transcribir el matrimonio canónico, celebrado entre los señores **Silvestre Rafael Pantaleón y Bienvenida Inoa**, en fecha 18 de julio del año 1942, en ambos libros registros originales correspondientes, conforme al Acta de Matrimonio emitida por la Catedral Santa Ana de San Francisco de Macoris.

5.- Comunicación de fecha 01 de julio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **José De Jesús Beato Cáceres y Rosa Angélica Frías Jiménez**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega, a los fines de proceder conforme al Ordinal Tercero de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral, y la Ley de Matrimonio, de fecha 29-12-1919, que establecía un procedimiento similar al Concordato, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **José De Jesús Beato Cáceres y Rosa Angélica Frías Jiménez**, en fecha 28 de octubre del año 1928, en ambos libros registros originales correspondientes, conforme Acta de Matrimonio emitida por la Catedral Inmaculada Concepción de La Vega.

6.- Comunicación de fecha 01 de julio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Jesús Flores y Francisca Antonia Ponce**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Jesús Flores y Francisca Antonia Ponce**, en fecha 24 de febrero del año 1944, en ambos libros registros originales correspondientes, según Acta de Matrimonio emitida por la Parroquia Nuestra Señora de la Altagracia, conforme al Ordinal Segundo de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

7.- Comunicación de fecha 01 de julio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la

investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Tomás Montilla y Gilma Antonia Cordones Altagracia**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Instruir al Oficial del Estado Civil de El Seibo, completar dicho expediente con la certificaciones de no inscripción correspondientes, y luego proceder a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Tomás Montilla y Gilma Antonia Cordones Altagracia**, en fecha 18 de febrero del año 1945, en ambos libros registros originales correspondientes, según Acta de Matrimonio emitida por la Parroquia Santa Cruz, conforme al Ordinal Segundo de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

8.- Comunicación de fecha 01 de julio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Ramón De Jesús y Genoveva Vélez**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Instruir al Oficial del Estado Civil de Pimentel, completar dicho expediente con la certificaciones de no inscripción correspondientes, y luego proceder a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Ramón De Jesús y Genoveva Vélez**, en fecha 13 de noviembre del año 1948, en ambos libros registros originales correspondientes, según Acta de Matrimonio emitida por la Parroquia San Juan Bautista, conforme al Ordinal Tercero de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

9.- Comunicación de fecha 01 de julio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Dimas Gabino y Basilia Manzueta**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Instruir al Oficial del Estado Civil de Sánchez, completar dicho expediente con la certificaciones de no inscripción correspondientes, y luego proceder a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Dimas Gabino y Basilia Manzueta**, en fecha 26 de julio del año 1949, en ambos libros registros originales correspondientes, según Acta de Matrimonio emitida por la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, conforme al Ordinal Tercero de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

10.- Comunicación de fecha 01 de julio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Baudilio Guzmán y Carmela Aurora López**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Baudilio Guzmán y Carmela Aurora López**, en fecha 10 de febrero del año 1944, en ambos libros registros originales correspondientes, conforme Acta de Matrimonio emitida por la Parroquia Nuestra Señora de la Altagracia, conforme al Ordinal Segundo de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

11.- Comunicación de fecha 14 de julio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Emiliano López y Ercilia Tejada Canela**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega, completar dicho expediente con el Acta de Notoriedad correspondientes, y luego proceder a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Emiliano López y Ercilia Tejada Canela**, en fecha 23 de febrero del año 1944, en ambos libros registros originales correspondientes, conforme Acta de Matrimonio emitida por la Catedral Inmaculada Concepción de La Vega.

12.- Comunicación de fecha 14 de julio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Florentino Félix y Julia Ortega**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Nagua, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Florentino Félix y Julia Ortega**, en fecha 8 de junio del año 1952, en ambos libros registros originales correspondientes, según Acta de Matrimonio emitida por la Parroquia Nuestra Señora de la Altagracia, conforme al Ordinal Segundo de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

13.- Comunicación de fecha 14 de julio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Teófilo Rivas Díaz y Maximina Marmolejos Marmolejos**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Teófilo Rivas Díaz y Maximina Marmolejos Marmolejos**, en fecha 18 de enero del año 1922, en ambos libros registros originales correspondientes, según Acta de Matrimonio emitida por la Catedral Inmaculada Concepción de La Vega, conforme al Ordinal Tercero de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

14.- Comunicación de fecha 14 de julio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Ramón Francisco y Rosa Paulino**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Ramón Francisco y Rosa Paulino**, en fecha 03 de agosto del año 1946, en ambos libros registros originales correspondientes, conforme Acta de Matrimonio emitida por la Catedral Santa Ana, según al Ordinal Segundo de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

15.- Comunicación de fecha 14 de julio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Teófilo Guante y Julia Asencio**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Cristóbal, completar dicho expediente con la certificación de no inscripción de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal, y luego proceder a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Teófilo Guante y Julia Asencio**, en fecha 01 de febrero del año 1929, en ambos libros registros originales correspondientes, conforme Acta de Matrimonio emitida por la Parroquia Nuestra Señora de la Consolación de San Cristóbal, según al Ordinal Tercero de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

16.- Comunicación de fecha 14 de julio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Francisco López y Justina Arcena**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Nagua, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Francisco López y Justina Arcena**, en fecha 14 de junio del año 1952, en ambos libros registros originales correspondientes, conforme Acta de Matrimonio emitida por la Parroquia Nuestra Señora de la Altagracia de Nagua, según al Ordinal Segundo de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de

Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

17.- Comunicación de fecha 14 de julio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Armando Sánchez y Sunilda Marte**.

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Baní, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Armando Sánchez y Sunilda Marte**, en fecha 22 de junio del año 1946, en ambos libros registros originales correspondientes, según Acta de Matrimonio emitida por la Parroquia Nuestra Señora de Regla de Baní, los fines de proceder conforme al Ordinal Segundo de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

18.- Comunicación de fecha 14 de julio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Plinio De Jesús Conil García y María Dolores Jiménez Rosario**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Plinio De Jesús Conil García y María Dolores Jiménez Rosario**, en fecha 27 de abril del año 1954, en ambos libros registros originales correspondientes, según Acta de Matrimonio emitida por la Catedral Inmaculada Concepción, conforme al Ordinal Segundo de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

19.- Comunicación de fecha 14 de julio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Ciprian Vásquez y Oliva Liriano**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Ciprian Vásquez y Oliva Liriano**, en fecha 2 de junio del año 1926, en ambos libros registros originales correspondientes, según Acta de Matrimonio emitida por la Catedral Metropolitana de Santiago, conforme al Ordinal Tercero de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

20.- Comunicación de fecha 14 de julio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Ramón Antonio Genao Caba y Andrea Herrera**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Ramón Antonio Genao Caba y Andrea Herrera**, en fecha 13 de marzo del año 1937, en ambos libros registros originales correspondientes, según Acta de Matrimonio emitida por la Catedral Inmaculada Concepción de La Vega, conforme al Ordinal Tercero de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

21.- Comunicación de fecha 14 de julio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Luis María Ruíz y Ana Julia De La Rosa**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Luis María Ruíz y Ana Julia De La Rosa**, en fecha 26 de julio del año 1947, en ambos libros registros originales correspondientes, según Acta de Matrimonio emitida por la Catedral Inmaculada Concepción de La Vega, conforme al Ordinal Segundo de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

22.- Comunicación de fecha 14 de julio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Lino María Reyes Mejía y Elvira Pérez**.

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Lino María Reyes Mejía y Elvira Pérez**, en fecha 24 de septiembre del año 1930, en ambos libros registros originales correspondientes, según Certificado de Matrimonio emitida por la Catedral Inmaculada Concepción de La Vega, conforme al Ordinal Tercero de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

23.- Comunicación de fecha 14 de julio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **José Gálvez y María Abad Manzueta**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Instruir al Oficial del Estado Civil de Yamasá, para el presente caso, exigir los requisitos que establece la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral, relativo a los matrimonios celebrados entre los años 1944-1954, y luego proceder a transcribir el matrimonio canónico, celebrado entre los señores **José Gálvez y María Abad Manzueta**, en fecha 20 de septiembre del año 1884, en ambos libros registros originales correspondientes, conforme al Acta de Matrimonio emitida por la Parroquia San José de Yamasá.


24.- Comunicación de fecha 14 de julio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Félix Suriel y Clara Marte Jiménez**.



DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Félix Suriel y Clara Marte Jiménez**, en fecha 2 de agosto

del año 1947, en ambos libros registros originales correspondientes, según Acta de Matrimonio emitida por la Catedral Inmaculada Concepción de La Vega, conforme al Ordinal Segundo de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

25.- Comunicación de fecha 14 de julio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Juan María Mercedes y Fidelia Núñez.**

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago, completar dicho expediente con la certificación de no inscripción de la Tercera Circunscripción de Santiago, y luego proceder a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Juan María Mercedes y Fidelia Núñez**, en fecha 16 de noviembre del año 1932, en ambos libros registros originales correspondientes, según el Acta de Matrimonio emitida por la Catedral Metropolitana de Santiago, conforme al Ordinal Tercero de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral,

26.- Comunicación de fecha 19 de julio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Antonio Rosario Rosario y Juana Holguín De La Cruz.**

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Antonio Rosario Rosario y Juana Holguín De La Cruz**, en fecha 27 de septiembre del año 1941, en ambos libros registros originales correspondientes, según Acta de Matrimonio emitida por la Catedral Inmaculada Concepción de La Vega, conforme al Ordinal Segundo de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

27.- Comunicación de fecha 19 de julio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Pedro Reyes y María Herrera.**

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Pedro Reyes y María Herrera**, en fecha 16 de julio del año 1919, en ambos libros registros originales correspondientes, según Acta de Matrimonio emitida por la Catedral Santa Ana de San Francisco de Macorís, conforme al Ordinal Tercero de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

28.- Comunicación de fecha 13 de agosto del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Jesús María Diloné Caba y Ramona Dolores Espinal Hiciano.**

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Jesús María Diloné Caba y Ramona Dolores Espinal Hiciano**, en fecha 22 de marzo del año 1944, en ambos libros registros originales correspondientes, según Acta de Matrimonio emitida por la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de Moca, los fines de proceder conforme al Ordinal Segundo de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

29.- Comunicación de fecha 6 de agosto del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Ramón Rosario y Juana De Jesús Rodríguez.**

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Jánico, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Ramón Rosario y Juana De Jesús Rodríguez**, en fecha 27 de julio del año 1952, en ambos libros registros originales correspondientes, conforme Acta Matrimonial emitida por la Parroquia Santo Tomás Apóstol de Jánico, según el Ordinal Segundo de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

30.- Comunicación de fecha 6 de agosto del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Mario Ramón Franco e Ysabel Amalia Barrera**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Mario Ramón Franco e Ysabel Amalia Barrera**, en fecha 19 de enero del año 1935, en ambos libros registros originales correspondientes, conforme Acta Matrimonial emitida por la Catedral Metropolitana de Santiago, según el Ordinal Tercero de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

31.- Comunicación de fecha 25 de agosto del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Emiliano De Los Santos y Martina Candelario**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Cristóbal, completar dicho expediente con la certificación de no inscripción de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal, y luego proceder a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Emiliano De Los Santos y Martina Candelario**, en fecha 11 de enero del año 1939, en ambos libros registros originales correspondientes, conforme Acta de Matrimonio emitida por la Parroquia Nuestra Señora de la Consolación de San Cristóbal, según al Ordinal

Tercero de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

32.- Comunicación de fecha 19 de agosto del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Manuel María Morales y Juana Evangelista Ramos**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Manuel María Morales y Juana Evangelista Ramos**, en fecha 17 de marzo del año 1944, en ambos libros registros originales correspondientes, según Acta de Matrimonio emitida por la Parroquia Nuestra Señora de la Altigracia, conforme al Ordinal Segundo de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

33.- Comunicación de fecha 8 de septiembre del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Pio Romano Acosta y Felicia Reynoso Hernández**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Pio Romano Acosta y Felicia Reynoso Hernández**, en fecha 11 de agosto del año 1927, en ambos libros registros originales correspondientes, según Acta de Matrimonio Inextensa emitida por la Catedral San Felipe Apóstol de Puerto Plata, conforme al Ordinal Tercero de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

34.- Comunicación de fecha 8 de septiembre del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Manuel Anderson y Carmela De Las Nieves Garden**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Manuel Anderson y Carmela De Las Nieves Garden**, en fecha 3 de junio del año 1923, en ambos libros registros originales correspondientes, según Acta de Matrimonio Inextensa emitida por la Catedral San Felipe Apóstol de Puerto Plata, conforme al Ordinal Tercero de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

35.- Comunicación de fecha 8 de septiembre del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Marcelo Reyes y Jovina Del Rosario**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Marcelo Reyes y Jovina Del Rosario**, en fecha 28 de julio del año 1924, en ambos libros registros originales correspondientes, conforme Acta de Matrimonio emitida por la Parroquia Catedral Santa Ana de San Francisco de Macorís, según al Ordinal Tercero de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

36.- Comunicación de fecha 10 de septiembre del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Guillermo De Jesús Bautista Muñoz y Juana María Quezada**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Guillermo De Jesús Bautista Muñoz y Juana María Quezada**, en fecha 22 de marzo del año 1944, en ambos libros registros

originales correspondientes, conforme Acta de Matrimonio emitida por la Catedral de Catedral de la Inmaculada Concepción de La Vega, según al Ordinal Segundo de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

37.- Comunicación de fecha 10 de septiembre del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Pedro Pablo y Minina Quezada**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega, completar dicho expediente con la certificación de no inscripción de la Segunda Circunscripción de La Vega, y luego proceder a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Pedro Pablo y Minina Quezada**, en fecha 10 de febrero del año 1944, en ambos libros registros originales correspondientes, conforme Acta de Matrimonio emitida por la Catedral de la Inmaculada Concepción de La Vega, según el Ordinal Segundo de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

38.- Comunicación de fecha 20 de septiembre del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **José Lucia Lantigua y Cayetana Fermín**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Nagua, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **José Lucia Lantigua y Cayetana Fermín**, en fecha 7 de marzo del año 1948, en ambos libros registros originales correspondientes, conforme Acta de Matrimonio emitida por la Parroquia Nuestra Señora de la Altagracia, de Nagua, según al Ordinal Segundo de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

39.- Comunicación de fecha 20 de septiembre del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Manuel Guante y Altagracia Toledo**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Cristóbal, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Manuel Guante y Altagracia Toledo**, en fecha 17 de febrero del año 1944, en ambos libros registros originales correspondientes, según Acta de Matrimonio emitida por la Parroquia Nuestra Señora de la Altagracia de San Cristóbal, conforme al Ordinal Segundo de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

40.- Comunicación de fecha 27 de septiembre del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Luis Álvarez y Ana Núñez**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Cabrera, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Luis Álvarez y Ana Núñez**, en fecha 20 de octubre del año 1953, en ambos libros registros originales correspondientes, conforme Acta de Matrimonio emitida por la Parroquia Santa Cruz, de Cabrera, según al Ordinal Segundo de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

41.- Comunicación de fecha 28 de septiembre del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Eusebio Mercado Balbuena y María Josefa Vásquez Valdez**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Eusebio Mercado Balbuena y María Josefa Vásquez Valdez**, en fecha 19 de octubre del año 1935, en ambos libros registros originales correspondientes, según Acta de Matrimonio emitida por la Catedral San Felipe Apóstol, de Puerto Plata, conforme al Ordinal Tercero de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

42.- Comunicación de fecha 28 de septiembre del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Erasmus Antonio Muñoz y Ana Rita Rodríguez Herrera**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega, completar dicho expediente con el Acta de Notoriedad, y luego proceder a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Erasmus Antonio Muñoz y Ana Rita Rodríguez Herrera**, en fecha 12 de septiembre del año 1925, en ambos libros registros originales correspondientes, según Acta de Matrimonio emitida por la Catedral Inmaculada Concepción de La Vega, conforme al Ordinal Tercero de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

43.- Comunicación de fecha 28 de septiembre del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Pedro A. Cepeda Mora y Amelia Paulino Castillo**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Pedro A. Cepeda Mora y Amelia Paulino Castillo**, en fecha 16 de mayo del año 1936, en ambos libros registros originales correspondientes, según Acta de Matrimonio emitida por la Catedral Inmaculada Concepción de La Vega, conforme al Ordinal Tercero de la

Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

44.- Comunicación de fecha 28 de septiembre del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Vidal Arias y Leoncia Garcés**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Cristóbal, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Vidal Arias y Leoncia Garcés**, en fecha 13 de junio del año 1944, en ambos libros registros originales correspondientes, según Acta de Matrimonio emitida por la Parroquia Nuestra Señora de la Consolación, de San Cristóbal, conforme al Ordinal Segundo de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

45.- Comunicación de fecha 28 de septiembre del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **José Dolores Hernández y Aurora Manzueta**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Instruir al Oficial del Estado Civil de Yamasá, completar dicho expediente con la certificación de no inscripción correspondiente, y luego proceder a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **José Dolores Hernández y Aurora Manzueta**, en fecha 23 de febrero del año 1944, en ambos libros registros originales correspondientes, según Acta de Matrimonio emitida por la Parroquia San José, de Yamasá, conforme al Ordinal Segundo de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

46.- Comunicación de fecha 01 de octubre del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación correspondiente al acta de matrimonio canónico de los señores **Francisco Antonio Guzmán y Ana Mercedes Polo**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago, a transcribir el matrimonio canónico celebrado entre los señores **Francisco Antonio Guzmán y Ana Mercedes Polo**, en fecha 12 de agosto del año 1933, en ambos libros registros originales correspondientes, según Acta de Matrimonio emitida por la Parroquia Nuestra Señora de la Altagracia, de Santiago, conforme al Ordinal Tercero de la Resolución No.12-2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos, de fecha 16/09/09, de esta Junta Central Electoral.

INFORME DE INSPECCIÓN SOBRE INVESTIGACIONES A LIBROS Y FOLIOS DE DECLARACIONES TARDÍAS Y ACTAS DE NACIMIENTO:

47.- Comunicación de fecha 7 de octubre del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No. 20, Folio No. 258, del Libro No. 4, del año 1911 a 1913, de la Oficialía del Estado Civil de Villa Riva, correspondiente a **Dina y/o Digna Evangelista**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Instruir al Oficial del Estado Civil de Villa Riva y a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, en el sentido de abstenerse provisionalmente de expedir las actas detalladas a continuación: **1ro)** Acta No. 96, Folio No.96, Libro No.7 del año 1948 correspondiente a **JOSE ANTONIO**; **2do)** Acta No.495, Folio No.95, Libro No.1 del año 1953 a nombre de **ANGELA**; **3ro)** Acta No.43, Folio No.43, Libro No.1 del año 1945 perteneciente a **CLARA ALTAGRACIA**; **4to)** Acta No.535, Folio No.135, Libro No.18 del año 1952 a nombre de **ALMANDO**; **5to)** Acta No.26, Folio No.499. Libro No.24 del año 1942 correspondiente a **VICENTE**; **6to)** Acta No.470, Folio No.470, Libro No.11 del año 1950 a nombre de **CAONABO**; **7mo)** Acta No.488, Folio No.238, Libro No.38 del año 1958 perteneciente a **MARIA ELENA**; **8vo)** Acta No.501 Folio No.101, Libro No.27 del año 1955 a nombre de **MONICA ALTAGRACIA**; **9no)** Acta No.444, Folio No.444, Libro No.9 del año 1949 donde se encuentra inscrito **CARLOS**; hijos de la señora **Dina**, al amparo de la Resolución No. 12, de fecha 10/12/07, hasta tanto sean dejadas sin efecto las anotaciones marginales de las actas de nacimiento de los mismos. por éstas haber sido rectificadas tomando como

base la reconstrucción fraudulenta del Acta No.179, Folio No.179 del año 1994, de la Oficialía del Estado Civil de Villa Riva, a nombre de **DINA ANTON LUNA**,

b: Instruir al Oficial del Estado Civil de Villa Riva y a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, a proceder de conformidad con lo establecido en la Resolución No.12/2007, sobre la suspensión provisional de la expedición de las Actas de Nacimiento reconstruidas de: **1ro) LUCRECIA SUAREZ ANTON** registrada en el Acta No.99, Folio No.99, Libro Registro Declaración Oportuna del año 1996; **2do) NEREIDA SUAREZ ANTON** asentada en el Acta No. 100, Folio No. 100, Libro Registro Declaración Oportuna No.1, del año 1996; **3ro) Acta No.146, Folio No.146, Libro Registro Declaración Oportuna No.1 del año 2000 perteneciente a RAQUEL SUAREZ ANTON**, de la Oficialía del Estado Civil de Villa Riva; hasta tanto intervenga sentencia del tribunal de Primera Instancia de la jurisdicción correspondiente y sea dejada en claro la situación relativo al apellido de la madre de las inscritas.

c: Autorizar al Director Nacional del Registro del Estado Civil, a proceder de conformidad con lo establecido en la Resolución No.12/2007, sobre la suspensión provisional de la expedición del Acta de Defunción No. 50, Folio No. 50, **Libro de Registros de Defunción, Declaración Tardía No.1, del año 2006**, correspondiente a **DINA ANTON LUNA**, hasta tanto se someta a una corrección judicial con respecto al apellido de la fallecida.

d: Informar al Oficial del Estado Civil de Villa Riva y a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, que según los resultados arrojados en la investigación que nos ocupa la señora **Dina** y/o **Digna Evangelista** es la misma persona, y que el verdadero nombre y apellido de la investigada es **DINA EVANGELISTA DE LUNA**, hija de **JUAN DE LA CRUZ EVANGELISTA** y **ANTIGUA DE LUNA** y no **DINA ANTON DE LUNA**, hija de **ALEJANDRO ANTON PLATON** y **ANTIGUA DE LUNA**, como figura en la copia de folio certificada (anexa al informe).

e: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar por ante el tribunal correspondiente la nulidad de la reconstrucción del acta de **DINA ANTON DE LUNA**, hecha a instancia de la señora **JOSEFA A. DURAN**, en el libro No. 77, folio No. 179, acta No. 179 del año 1994 de la Oficialía del Estado Civil de Villa Riva, donde figura la señora **DINA** como hija de **ALEJANDRO ANTON PLATON** por haber sido instrumentada sin base legal, por lo anteriormente expuesto.

f: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, a los fines de que sea ejercida la acción penal en contra de las personas que

procuraron la reconstrucción fraudulenta del Acta No.179, Folio No.179 del año 1994, de la Oficialía del Estado Civil de Villa Riva, a nombre de **DINA ANTON LUNA**, y como consecuencia se persiga la anulación judicial de las anotaciones marginales que rectifican el apellido materno de los hijos de la supra mencionada, asentadas en la Oficialía del Estado Civil de Villa Riva, las cuales indicamos a continuación: a) Acta No. 96, Folio No.96, Libro No.7 del año 1948 correspondiente a **JOSE ANTONIO**; b) Acta No.495, Folio No.95, Libro No.1 del año 1953 a nombre de **ANGELA**; c) Acta No.43, Folio No.43, Libro No.1 del año 1945 perteneciente a **CLARA ALTAGRACIA**; d) Acta No.535, Folio No.135, Libro No.18 del año 1952 a nombre de **ALMANDO**; e) Acta No.26, Folio No.499. Libro No.24 del año 1942 correspondiente a **VICENTE**; f) Acta No.470, Folio No.470, Libro No.11 del año 1950 a nombre de **CAONABO**; g) Acta No.488, Folio No.238, Libro No.38 del año 1958 perteneciente a **MARIA ELENA**; h) Acta No.501 Folio No.101, Libro No.27 del año 1955 a nombre de **MONICA ALTAGRACIA**; i) Acta No.444, Folio No.444, Libro No.9 del año 1949 donde se encuentra inscrito **CARLOS**; por éstas haber sido rectificadas tomando como base la reconstrucción antes mencionada.

g: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, determinar quiénes son los responsables de llevar a cabo los hechos y someter a la acción de la justicia a todos los involucrados, por violar los artículos 145, 146 y 147 del Código Penal Dominicano, por incurrir en falsedad de escritura pública, haciendo la observación, que en el caso de **CARLOS SUAREZ ANTON**, no obstante haber rectificado el apellido materno, continúa utilizando el apellido **EVANGELISTA** en los Actos de la vida pública, como se hace constar en el expediente.

h: Instruir a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados a cancelar la Cédula de Identidad No. 071-0001095-3, correspondiente a **DIGNA EVANGELISTA**, por encontrarse dicha persona fallecida.

i: Informar al Consulado General de España sobre las medidas determinadas en el caso que nos ocupa.

ACTAS DE DEFUNCIÓN:

48.- Comunicación de fecha 22 marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la declaración de defunción tardía correspondiente a **Ana Francisca Monegro**, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca, Provincia Espaillat.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Instruir al Oficial del Estado Civil de Moca, Provincia Espaillat, a registrar la declaración tardía de defunción de la finada **Ana Francisca Monegro**, ya que mediante la investigación realizada se ha comprobado el hecho material del fallecimiento de dicha señora y por estar de acuerdo a la ley.

49.- Comunicación de fecha 25 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a once (11) casos de declaraciones de defunción que presentan irregularidades e incongruencias al momento de su instrumentación.

DECISIÓN: Rechazar la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Remitir a la Comisión de Cancelado e Inhabilitados, el expediente en cuestión, con la finalidad valorar y analizar lo referente a las Cédulas de Identidad y Electoral.

b: Informar a la parte interesada en cada caso, que deben realizar su rectificación ante el tribunal correspondiente.

50.- Comunicación de fecha 24 de agosto del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a las declaraciones de defunción tardías correspondientes a **Giovanni Bacchi Del Conte**, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago y del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Encargada interina de la Delegación de Actas de Defunciones a expedir copias y certificaciones del Acta de Defunción marcada con el No. 288632, Folio No. 132, Libro No. 576, del año 2006, a nombre de **Giovanni Bacchi Del Conte**, por haberse podido comprobar que la misma se encuentra registrada de manera regular y que esta es la declaración de defunción correcta.

b: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, a poner en movimiento la acción pública a través de la jurisdicción de juicio correspondiente, contra las personas involucradas en dicho hecho, a los fines de imponer las penas establecidas en los artículos 147 y siguientes del Código Penal Dominicano, en ocasión de la Comisión de Delito de falsificación de documentos públicos.

51.- Comunicación de fecha 18 de agosto del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada respecto a la irregularidad de dos (2) actas de defunción a nombre de la finada **Vangelista Quevedo Díaz**, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Las Matas de Farfán.

DECISIÓN: Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Director Nacional del Registro del Estado Civil, a proceder de conformidad con lo establecido en la Resolución No.12/2007, sobre la suspensión provisional de la expedición del Acta de Defunción No. 148, Folio No. 148, Libro No. 1, del año 2008, correspondiente a **Vangelista Quevedo Díaz**, asentada en la Oficialía del Estado Civil de Bajos de Haina, porque existe una registrada bajo el No. 90, Folio No. 90, Libro No. 1, del año 2008, que aunque corresponde a una segunda declaración de su defunción, y conlleva a duplicidad de registro, la jurisdicción del fallecimiento fue real y efectivamente en Las Matas de Farfán, donde debe permanecer la fallecida.

b: Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, a demandar ante el Tribunal de Primera Instancia de la jurisdicción correspondiente, la nulidad del Acta de Defunción No. 148, Folio No. 148, Libro No. 1, del año 2008, correspondiente a **Vangelista Quevedo Díaz**, asentada en la Oficialía del Estado Civil de Bajos de Haina, porque existe otra registrada a nombre de la precitada fallecida, en la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Farfán, que es la jurisdicción correspondiente, por ser el lugar donde ocurrió su deceso.

c: Autorizar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, a cancelar por fallecimiento la Cédula de Identidad y Electoral No. 011-0019105-3, a nombre de la finada **Vangelista Quevedo Díaz**.

52.- Comunicación de fecha 8 de octubre del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada respecto a la denuncia de falsedad de la

anotación marginal del acta de defunción del señor **Gregorio Hernández**, de la Oficialía del Estado Civil de Villa Riva.

DECISIÓN: Acoger parcialmente la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Rechazar en su totalidad la denuncia incoada por el ciudadano **Carlos Ernesto Jáquez**, debido a que el señor **Joel Luis**, Oficial actuante del Municipio de Villa Rivas, ya que sólo se acogió a las atribuciones que le confiere la Ley No. 659/44 sobre Actos del Estado Civil, y Resoluciones emanadas de Junta Central Electora, relativo a la materia.

b: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, declinar ante el tribunal competente el expediente que nos ocupa, puesto que el mismo está formulado por unos ingredientes que no son competencia de la Junta Central Electoral, sino del Tribunal Civil, tales como determinar filiación y asuntos sucesorales.

c: Informar a la parte interesada sobre la decisión vertida por la Comisión de Oficialías, e instruirle que es el Tribunal Civil correspondiente, que debe conocer sobre filiación y asuntos sucesorales.

ACTAS DE DIVORCIOS:

53.- Comunicación de fecha 20 de septiembre del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite la solicitud de pronunciamiento de divorcio por mutuo consentimiento entre los señores **Ricardo Guaroa Morillo y Dania Varela Polanco**, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, a realizar una búsqueda rigurosa en los archivos a su cargo que descarte la existencia de un pronunciamiento anterior, y luego proceder a cumplir con lo señalado en el literal "b".

b: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, a pronunciar el divorcio entre los señores **Ricardo Guaroa Morillo y Dania Varela Polanco**, según la Sentencia No. 4622/87, de fecha 19 de noviembre del año 1987, rendida por la Cámara Civil y

Comercial de la Primera Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, y

DECLARACIÓN TARDÍA DE NACIMIENTO:

54.- Comunicación de fecha 28 de octubre del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Argentina Soriano**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Las Charcas, Azua.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio de Las Charcas, Azua, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Argentina Soriano**, nacido (a) en fecha 26 de febrero del año 1953, por parte del (a) señor (a) **Juan De La Cruz Cedeño Paché**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0573770-4 por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Guadalupe Soriano Báez**, según consta en el Acta de Defunción No. 8, inscrita en el Libro No.1-D, Folio No. 8, del año 2009, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Las Charcas, Azua.

b: La declaración de nacimiento de **Argentina Soriano**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Guadalupe Soriano Báez** (fallecida).

INFORME DE INSPECCIÓN SOBRE INVESTIGACIONES A LIBROS Y FOLIOS DE DECLARACIONES TARDÍAS Y ACTAS DE NACIMIENTO:

55.- Comunicación de fecha 8 de septiembre del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite copia de la Sentencia No. 568/2010, de fecha 27 de agosto del año 2010, dictada por el Tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Dajabón. Además el informe sobre la investigación realizada al Libro de Nacimiento No. 16, del año 1958, Primer y Segundo Original de la Oficialía del Estado Civil de Dajabón.

DECISIÓN: Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, devolver el expediente en cuestión a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a los fines de realizar un informe y remitir su opinión con toda la

información necesaria que amerita el mismo, y así la Comisión podrá emitir una decisión debidamente sustentada.

Habiéndose agotado los puntos incluidos en la convocatoria, el **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, ofreció la palabra a cada uno de los presentes y en vista de que todos, en su oportunidad, expresaron no tener ningún tema adicional que tratar, declaró cerrados los trabajos e instruyó a la Secretaria a proceder de inmediato a la redacción de la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes y firmada por cada uno de ellos en señal de conformidad.



Dr. José Ángel Aquino Rodríguez
Miembro Titular
Coordinador de la Comisión de Oficialías



Licda. Guillermina Rondón
Sub-Directora de Registro Civil



Lic. Miguel Ángel García
Administrador Gral. de Informática



Dra. Dolores A. Fernández Sánchez
Directora Oficina Central del Estado Civil

Lic. Guarino Cruz
Consultor Jurídico



Dr. Juan Bautista Tavares Gómez
Director de Inspección

Dra. Brígida Sabino
Enc. Und. Central de Declaraciones Tardías